



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 ENE. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0236-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre, Aprobación de Directiva Administrativa de los Procedimientos y Criterios del Proceso de Rotación Definitiva del personal Asistencial y Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 02-2024/COMITÉ DE ROTACION Y DESTAQUE-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 17° del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que, "La administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia";

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que (...), El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. Asimismo el artículo 76° establece que, Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A Solicitud De La Entidad (por necesidad de Servicio), b) A Solicitud Del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar) procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y Unidad Familiar;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GR-APURIMAC/CR, de fecha 07 de setiembre del 2023, en el cual se HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE: "DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE DESPLAZAMIENTO DEFINITIVO DEL PERSONAL NOMBRADO, ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVOS DESTACADO Y/O ROTADO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD D ELA REGION APURIMAC";

Que, mediante Informe N° 02-2024/COMITÉ DE ROTACION Y DESTAQUE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de enero del 2024, remitido por el presidente del Comité de rotación y destaque de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el periodo 2024, remite la Directiva Administrativa de los procedimientos y criterios del proceso de rotación definitiva del personal asistencial y administrativo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que constituya la Aprobación de Directiva Administrativa de los procedimientos y criterios del proceso de rotación definitiva del personal asistencial y administrativo, el cual tiene como: (...) Alcance general para el personal nombrado asistencial y administrativo, de los establecimientos de salud y sede administrativa del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por los fundamentos antes mencionados;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 ENE. 2024

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva Administrativa de los Procedimientos y Criterios del Proceso de Rotación Definitiva del personal Asistencial y Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 18 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cumplimiento de la Directiva Administrativa aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mcrl